

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 1 de 3
	Acta de Subsanación- Evaluación 2º Orden de elegibilidad Régimen Especial	

IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

Acta de 06 de Septiembre de 2018

En la Institución Educativa Municipal Superior de Pasto, a los 06 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), se reunieron:

Participes de la Evaluación:

- Mireya Villarreal – Profesional Universitaria, Pagadora I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto.
- Germán Delgado Guerrero – Almacenista I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto.

Invitados:

- Hugo Fernando Castillo- Abogado Contratista I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto

A continuación se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información referente a la subsanación primer orden de elegibilidad. Invitación Pública IP – 001-2018 IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017.
 - 1.1. Verificación de requisitos habilitantes del segundo orden de elegibilidad y determinación de precios artificialmente bajos.
 - 1.5 Recomendación de los Partícipes de la Evaluación
2. Cierre y fin de la audiencia

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Información referente a la subsanación primer orden de elegibilidad. Invitación Pública IP – 001-2018 IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017.

Se informa al Comité Asesor Evaluador, que dentro del término oportuno otorgado por la Institución, el oferente ubicado en primer orden de elegibilidad CARLOS EDUARDO PATIÑO CASTRILLON, presentó la siguiente documentación:

1. Copia de cedula de ciudadanía.
2. Paz y salvo municipal

No obstante, el oferente NO presentó la Copia de contrato de enero de 2008, exigido conforme lo establecido en el numeral 4 de la IP 001 2018, literal a) Condiciones para acreditar la Experiencia específica, el cual establece que (...)”Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de hasta 1 contrato y certificaciones de las respectivas entidades contratantes que acrediten la experiencia específica solicitada (...)”.

Siendo así las cosas, es menester dar aplicación a la Causal de Rechazo de la Oferta prevista en el numeral 5º de la convocatoria, de la siguiente manera:

“•Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la Institución Educativa, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.”

Consecuencialmente, se debe cumplir con la regla prevista en el numeral 8.1.2. de la Invitación, la cual establece:



**Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto**

Página 2 de 3

**Acta de Subsanación- Evaluación 2º Orden de elegibilidad
Régimen Especial**

IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

Acta de 06 de Septiembre de 2018

“La evaluación de requisitos habilitantes se realizará por parte del Comité Asesor Evaluador dentro de la Audiencia de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con la oferta del precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1º del Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

*En caso de que éste no cumpla con los mismos, se dará traslado al informe de verificación de requisitos otorgándole un (1) día hábil para que subsane; **en caso contrario, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar**, a quien en caso de ser necesario se le otorgará el mismo plazo para subsanar; y así sucesivamente con el tercer, cuarto y demás lugares hasta llegar a un proponente habilitado con el cual la Junta de adquisición de bienes muebles y servicios recomendará la contratación. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.” (Subrayado fuera de texto)*

1.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION	OFERTA ECONOMICA	CAPACIDAD JURÍDICA										EXPERIENCIA
			DOCUMENTO IDENTIFICACION	CERTIFICADO COPNIA Y TARJETA PROFESIONAL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLIARIOS	ANTECEDENTES FISCALES	ANTECEDENTES PENALES	COPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PAZ Y SALVO MUNICIPAL		
MARIO FERNANDO BENAVIDES TORRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	FALTA DOCUMENTO

OBSERVACIÓN: El oferente debe subsanar su oferta allegando Copia de contrato celebrado con la Ing. MARIA ESPAÑA, para obras relacionadas con construcción en el Colegio Champagnat. Lo anterior se exige de acuerdo con el numeral 4 de la IP 001 2018, literal a) Condiciones para acreditar la Experiencia específica, el cual establece que (...)”Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de hasta 1 contrato y certificaciones de las respectivas entidades contratantes que acrediten la experiencia especifica solicitada (...)”.

Se otorga un término de 24 horas siguientes contadas a partir de la publicación de la presente Acta. Caso contrario, se declarará desierto el proceso.

DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Los Partícipes de la Evaluación estiman que NO se presentan precios artificialmente bajos, y que la oferta económica presentada por el proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad se encuentra en concordancia con el análisis del mercado y estudio del sector realizado en los estudios previos de la presente invitación.



**Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto**

Página 3 de 3

**Acta de Subsanación- Evaluación 2º Orden de elegibilidad
Régimen Especial**

IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

Acta de 06 de Septiembre de 2018

- 2. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA:** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 11:30 de la mañana del 06 de Septiembre de 2018 se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

Original Firmado

- Mireya Villarreal – Profesional Universitaria, Pagadora I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto.
- Germán Delgado Guerrero – Almacenista I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto.

Invitados:

- Hugo Fernando Castillo- Abogado Contratista I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto